

**Boletín Oficial Municipal N° 1290**  
**Corrientes, 16 de Junio de 2010**

**RESOLUCIONES:**

N° 1522: Autoriza la Celebración del Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Memoria del Chamamé y la Municipalidad. Anexo I.

**N° 1530: Reglamenta la rendición de la cuenta Especial del Alumbrado Público y Semaforización – Anexo Único.-**

**RESOLUCIONES ABREVIADAS:**

- N° 1519: Aprueba el Concurso de Precios N° 78/10- Adjudica al Sr.- Ojeda Hernán Augusto.-  
 N° 1520: Aprueba el Concurso de Precios N° 123/10- Adjudica a la firma «Proveeduría Electrónica».-  
 N° 1521: Asigna «Adicional Especial de Tránsito» a partir del 01/05/10 al personal de dicha dependencia – Anexo-  
 N° 1524: Deja sin efecto la Resolución N° 111/10- contrato con el Sr. Rubén Rojas.  
 N° 1527: Aprueba el Concurso de Precios N° 123/10- adjudica a la firma: Proveeduría Electrónica».-  
 N° 1528: Otorga ayuda económica al deportista de Atletismo Juvenil Alejandro E. Ávalos Carbonelli.-  
 N° 1529: Otorga ayuda económica a la Asociación Civil Juan XXIII.-  
 N° 1538: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de la firma: Belén Majul- Servicios Artísticos – «Al-An»-  
 N° 1540: Aprueba el trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional.-  
 N° 1541: Aprueba el trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional.-  
 N° 1542: Aprueba el Concurso de Precios N° 126/10- Adjudica a la firma «Librería Due».-  
 N° 1543: Aprueba el Concurso de Precios N° 51/10 Adjudica a la firma Cochería Fages.-  
 N° 1544: Autoriza a la S. de O. y S. Públicos al llamado de Licitación Privada «Obra Enripiado calle Murcia y las Margaritas».-  
 N° 1545: Aprueba el trámite de compra Directa- adjudica a la firma: «Adolfo Blassi»- Iluminación de plazas y paseos»-  
 N° 1546: Aprueba el trámite de compra Directa – adjudica a la firma «David E. Cabrera».-  
 N° 1547: Aprueba el trámite de compra Directa con concurso de Precios N° 74/10. Adjudica a la firma «David E. Cabrera».-

- j) Acompañar el extracto bancario de la Cuenta Especial de Alumbrado Público y Semaforización del período rendido, al efecto de su conciliación.
- k) Agregar las Disposiciones de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Público, suscripta por el titular del Área y refrendado conjuntamente con el Sub-Secretario de Obras Públicas y el Director General de Infraestructura Lumínica, aprobando, adjudicando y autorizando el pago del retención Impositiva, si correspondiere), que se efectivizará mediante la emisión de cheque contra la Cuenta Especial de Alumbrado Público y Semaforización.

**SEXTO:** La Secretaría de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad, tendrá un plazo de (10) días hábiles para examinar la documentación original contenida en el expediente administrativo de la rendición de la Cuenta Especial, que comprenderá como mínimo:

\*Control numérico de la exactitud de las cifras.

\*Control documental, verificando si se encuentran agregados a la rendición, todos los comprobantes que correspondan a la utilización del Fondo Especial.-

**SEPTIMO:** Si no hubiera observaciones por parte de la Dirección General de Contabilidad

en el examen de la Rendición Original, ésta procederá a realizar los registros contables y remitirá las actuaciones a la Dirección General de Tesorería para su intervención.

**OCTAVO:** Los fondos objeto de esta Reglamentación deberán ser rendidos bimestralmente ante el Honorable Concejo Deliberante, elevando con ese propósito, el expediente que contiene la totalidad de las copias fiel, de de conformidad a lo precisado en el punto 2) del Artículo TERCERO, caratulado por los responsables del Fondo Especial a través de Mesa General de Entradas y Salidas.-

El Honorable Concejo Deliberante, previo a la consideración del cuerpo, girará el expediente en cuestión, a la Auditoría Administrativa Municipal, para su control e informe.

**NOVENO:** La Dirección General de Contabilidad, no dará curso a ninguna otra rendición Original de Fondo Especial objeto de ésta reglamentación, si se hallara pendiente de corrección alguna observación, que oportunamente le haya formulado, sobre alguna rendición anterior y por lo tanto también se encuentre sin la correspondiente registración en el Sistema de Contabilidad del Municipio de los respectivos comprobantes de gastos.

**DECIMO:** La gestión y rendición sobre el Fondo Especial objeto de ésta reglamentación, se realizará con aplicaciones de las normas de la presente Resolución y hasta el Tope vigente que oportunamente fije el Departamento Ejecutivo Municipal, para Compras de Materiales y Elementos, en el porcentaje máximo, que al efecto se establece en el Artículo SEGUNDO, de ésta Resolución.

N° 60: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Jesús Marcelo Costarelli.-  
 N° 61: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de C. Javier Ojeda.-  
 N° 62: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «cauver S.R.L.».-  
 N° 63: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor del Sr. Antonio González Ballester.-  
 N° 64: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor del Sr. Ezequiel D. Villalba.-  
 N° 65: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Correa, Leonardo Marcelo.-  
 N° 66: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Almirón Distribuciones S.H.».-  
 N° 67: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Juan José Luilder.-

**Secretaría de Gobierno:**

N° 148: Adjudica la compra a la firma «Indusgrat S.R.L.» (Tarjetas de estacionamiento medido).-  
 N° 149: Autoriza a la Dirección de Tránsito a dictar curso de capacitación y actualización.-  
 N° 150: Adjudica la compra en forma directa a la firma «Feminis Boutique».-  
 N° 151: Adjudica la compra en forma directa a la firma «kanay S.A.».-  
 N° 152: Aprueba rendición y reposición N° 6 de Caja Chica.-  
 N° 153: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a la firma «Pinturerías del Centro».-  
 N° 154: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a la firma «Pinturerías del Centro».-  
 N° 156: Traslado a la gente Goretta de Gómez, Iris Liliana.  
 N° 157: Adjudica la compra en forma Directa, a la firma Pinturas Pinta Porá S.R.L. Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos:  
 N° 086: Aprueba el trámite de Contratación Directa- Adjudica a la firma: «García Ramón Mario».  
 N° 087: Aprueba el gasto por el Fondo Permanente a favor de «Mero-Red. S.A.»-  
 N° 088: Aprueba el gasto por el Fondo Permanente a favor de «Papelera Libertad».  
 N° 089: Aprueba rendición y reposición N° 1/10 Caja Chica.

**RESOLUCIONES ABREVIADAS:**

N° 1523: Deja sin efecto la Resolución N° 109/10- contrato con el Sr. Cristian Ignacio Fleitas». 10-06-10.-  
 N° 1525: Autoriza celebración de contrato con los siguientes personas: Albertí Américo, Billordo María, Dabat Alexis, Tajón Ipridimo, Ojeda Miriam y Ponce Hugo-10-06-10.-  
 N° 1526: Autoriza celebración de contrato con el Sr. Juan Carlos Chaparro Sánchez -10-06-10.-  
 N° 1536: Da cumplimiento al oficio N° 816/10- Reposición a Planta Permanente al Sr. Domínguez Gustavo Alfredo 11-06-10.-  
 N° 1537: Adscribe a la gente Supertino Cecilia Beatriz al H.C.D. 11-06-10.  
 N° 1539: Aprueba el trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional 11-06-10.-  
 N° 1550: Adscribe a la gente Nidia Cleofe Pintos al H.C.D. 11-06-10.-

de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 3:** Exceptuar a la presente, de lo establecido en la Resolución N° 97 de fecha 25 de Enero de 2010, en todo lo que se exponga a ella.

**Artículo 4:** Dejar sin efecto la Resolución N° 2569 de diciembre de 2006.

**Artículo 5:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 6:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL  
BARRIONUEVO**

**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO**

**Secretario de Planeamiento,  
Obras y Servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ANEXO UNICO**

**Primero:** La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, se ajustará a las normas de la presente Resolución y demás normas complementarias que determine la Secretaría de Economía y Hacienda.-

**SEGUNDO:** El monto máximo a pagar mediante éste Fondo Especial, ascenderá hasta el tope vigente para la Compra Directa de Materiales y Elementos que reglamentariamente fija el Departamento Ejecutivo Municipal en relación a la Ordenanza de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes N° 3581.-

La facultad para autorizar, adjudicar y contratar directamente para la compra de materiales y elementos de servicios públicos se encuadran en el Artículo N° 7 inciso a) de la antes mencionada Ordenanza. La secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a través de la Dirección de Compras y Suministros, deberá convocar a cotizar a empresas en un mínimo de 3 (tres).-  
 Cada pago se efectuará con la emisión de cheque a la orden del proveedor, girados contra al Cuenta Especial de Alumbrado Público y Semaforización.-

**TERCERO:** Antes de efectivizar el pago, la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, deberá dar intervención a la Dirección General de Tesorería de ésta Municipalidad, para que practique las retenciones impositivas si correspondiere.  
 En el listado de Rendición, se especificará en forma expresa, cuando correspondiere, el importe de cada retención, que se deducirá de la facturación bruta, para determinar el Importe Neto a Pagar.-

**CUARTO:** Los responsables del Fondo Especial deberán caratular:

- 1) Un Expediente de los Originales, de la rendición de la Cuenta especial de Alumbrado Público y Semaforización y,
- 2) Un Expediente de la copia fiel de la Rendición indicada en el Punto anterior, con intervención de la Escribanía Municipal, en concordancia con lo establecido

en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3.781.

**QUINTO:** El Expediente de los Originales será remitido a la Mesa General de Entradas y Salidas de ésta Municipalidad, por la Rendición Original del Fondo Especial, integrado con la siguiente documentación:

- a) Nota de elevación del/os Responsables del Fondo Espacial, indicando el gasto de cada comprobante original emitido por el Proveedor, determinando, si correspondiere, el Total Neto a pagar (deducido la monto a que asciende la rendición, precisando el período bimestral y el número correspondiente.
- b) Adjuntar el Original de cada Factura y/o Recibo del Proveedor debidamente conformado y en observancia a las normas vigentes que al efecto dicta la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- c) Agregar, la nómina de los Proveedores a quienes el Departamento de Compras invitó a cotizar, en oportunidad de cada compra, en un mínimo de tres (3) firmas del ramo inscriptas en el Registro de Proveedores del Municipio o excepcionalmente por las razones invocada in fine del Artículo 7° de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3.581.
- d) Listado de las Retenciones Impositivas efectuadas, con intervención de la Dirección General de Tesorería por los pagos que correspondan a cada rendición.
- e) Confeccionar la Planilla de Rendición, consignando por cada comprobante rendido, el Apellido y Nombre o Denominación Social del Proveedor, la fecha, el número del formulario, el Monto Bruto facturado el importe de la retención impositiva, si correspondiere y consecuentemente el Total Neto pagado a cada Proveedor.
- f) Precisar, por cada comprobante, el correspondiente número de cheque con el cual se canceló el mismo, por la cifra exacta de los pagado al proveedor, deducido previamente, la retención, si correspondiere.-
- g) Determinar el total de las retenciones impositivas efectuadas, consignadas en la columna específica, que deberá coincidir con el Total Transferido on line, a la Cuenta Corrientes del Municipio pertinente con cargo a la Cuenta Especial de alumbrado Público y Semaforización.
- h) Adjuntar la solicitud del/os Responsables de la Cuenta Especial de Alumbrado Público y Semaforización, para la transferencia on-line del Total de las Retenciones impositivas efectuadas y consignadas en cada Rendición.
- i) Agregar fotocopia/s de la/s Liquidación/es de la DEPEC, correspondiente a la transferencia/s acreditada/s, en el lapso que comprende a cada rendición.

N° 1548: Aprueba el trámite de Contratación Directa- Adjudica a la firma «Bielak, Luis Alejandro».-

N° 1549: Aprueba el trámite de contratación Directa con la firma: Verón Cristina Mercedes.-

#### **DISPOSICIONES ABREVIADAS:**

##### **Secretaría de Economía y Hacienda**

N° 456: Aprueba la presente rendición N° 4 del Fondo Permanente de la Secretaría General de Gobierno.-

N° 457: Aprueba la presente rendición N° 2 del Fondo Permanente Programa lucha contra el Dengue y Leshmaniasis.-

N° 458: Aprueba la presente rendición N° 2 DEL Fondo Permanente Secretaría de Desarrollo y Economía Social.-

N° 459: Aprueba el Pago por el Fondo Permanente – a favor de Martha Hilda Godoy.-

N° 460: Aprueba el Pago por el Fondo Permanente a favor de Diego Ramón Sotelo.

N° 461: Aprueba el Pago por el Fondo Permanente – a favor de Industrial Gaseosas S.R.L.

N° 462: Aprueba rendición y reposición N° 10 de la Caja Chica.-

N° 463: Adjudica la compra en forma Directa a favor de «Antuan S.R.L.

N° 464: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Alder Darío Vázquez.-

N° 465: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la Fundación Madre Teresa de Calcuta.-

N° 466: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de El Galpón Maderas S.R.L.

N° 467: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Ramón Mario García.-

N° 468: Aprueba la compra en forma directa a favor de: Arandú Pinturas.-

N° 469: Aprueba la contratación en forma directa a favor de Uhiacard S.A.-

N° 470: Aprueba la presente rendición N° 2 del Fondo 'Permanente de Intendencia.-

N° 471: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Silvia Alicia Tassano.-

N° 472: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Alejandro Daniel Calderón.

N° 473: Aprueba el pago por el fondo Permanente a favor de María Guadalupe Agnese Seoane Riera.

N° 474: Aprueba la presente rendición N° 3 de Fondo Permanente –Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social.-

##### **Secretaría de Desarrollo Humano Y Economía Social:**

N° 39: Aprueba la Rendición y autoriza Reposición N° 6 de Caja Chica.-

N° 40: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Accadia.

N° 41: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Silvia E. Castillo.-

N° 42: Aprueba rendición y reposición N° 7 de Caja Chica.-

N° 43: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Ulises Ernesto Del Piano.-

N° 44: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Luis A. Cuadrado.-

##### **Secretaría de Salud Y Medio Ambiente:**

Convenio Marco de Colaboración ( en adelante, el «Convenio»), entre la Municipalidad de la Ciudad (en adelante, el «Municipio»), con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 1178 de la Ciudad de Corrientes, representado en este acto por su Intendente, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, por una parte y la Fundación Memoria del Chamamé (en adelante, la Fundación «), con domicilio en la calle Los Calchaquies N° 4008, de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, el Sr. Juan Genero González Vedoya por la otra parte , y

### CONSIDERANDO

Que, la fundación viene desarrollando distintas tareas culturales a fin de proteger y difundir la plena vigencia de los valores genuinos del Chamamé, como expresión cultural y musical de Corrientes;

Que, resulta un compromiso ineludible para el Municipio la defensa de las raíces culturales de los ciudadanos, siendo el Chamamé su más distinguida expresión musical; y

Que, es voluntad de ambas partes colaborar de manera conjunta en la protección, aprendizaje y difusión del Chamamé, como expresión artística y musical, que forma parte del acervo cultural correntino.

**POR TODO ELLO:** las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO:** El Municipio otorga en préstamo a la Fundación un espacio físico en el inmueble de titularidad de aquel, ubicado en el Parque Camba Cúa de la Ciudad de Corrientes (en adelante, el inmueble»), denominado «Casa Adolfo Mors», a fin de que la Fundación exponga el «Museo del Chamamé».

**SEGUNDO:** Ambas partes acuerdan que el préstamo establecido por el artículo

**PRIMERO** se otorga de manera gratuita y al único fin de que la Fundación exponga el «Museo del Chamamé».

**TERCERO:** EL presente Convenio tendrá vigencia plena desde el momento de su firma y por un plazo de seis (6) meses, pudiendo el mismo ser prorrogado por igual término en forma automática y sucesiva.

**CUARTO:** Cualquiera de las partes podrá sin expresión de causa, rescindir el presente Convenio antes de la expiración del plazo dispuesto por el artículo TERCERO y con treinta (30) días de antelación a la fecha de rescisión y por medio de notificación fehaciente a la otra parte, en los domicilios legales mencionados en el encabezado. Dicha rescisión no dará derecho a las partes a formular reclamos administrativos y/o judiciales, ni dará derecho a reclamar la indemnización o perjuicio alguno.

**QUINTO:** La Municipal no será en ningún caso responsable por las actividades que desarrolle la Fundación, siendo ésta responsable por las obligaciones que generen dichas actividades y por los daños perjuicios que ocasione a la Municipalidad y/o a terceros.

**SEXTO:** La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre las partes que deriva directamente del presente. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y se encuentran facultados para realizar convenios similares con otras instituciones.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado del presente Convenio.

**Resolución N° 1530  
Corrientes, 10 de Junio de 2010**

**VISTO:**

El Expediente N° 902-S-2010, la Ordenanza N° 3781, la Resolución N° 1.127/02, la Resolución N° 014/03, la Resolución N° 2569/06, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 3781, antes mencionada. Se homologa la Resolución N° 1.127de fecha 29 de Noviembre de 2.002, creándose una Cuenta Especial, denominada de Alumbrado Público y Semaforización (Fondo- Ley Provincial N° 3480), en la cual se depositará, el remanente del 6% (Seis por Ciento) del total recaudado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, sobre las entradas brutas por venta de energía eléctrica, a los usuarios residenciales ubicados dentro del ejido municipal.

Que, dicho remanente surge después de deducir únicamente los importes que se devenguen por consumo de energía eléctrica de las distintas Dependencias de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que dicha Cuenta Especial, es administrada por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de ésta Municipalidad, debiendo efectuar las rendiciones periódicas ante el Honorable Concejo Deliberante, previo pase por la Direcciones Generales de Contabilidad y Tesorería y la Auditoría Administrativa, por lo cual corresponde dictar la reglamentación de rigor.

Que la municipalidad de la Ciudad de Corrientes, se compromete por si, por concesiones de servicios o tercerización, a continuar con la prestación del servicio de mantenimiento y ampliación de redes y semáforos.

Que, por las características del tipo de compra y requerimientos de la coyuntura que da origen a los requerimientos

que nos ocupan, no permite encuadrar la presente, en los montos estipulados tanto, en la Resolución N° 100 de fecha 26 de Enero de 2.006 y sus modificatoria como asimismo lo establecido en la Resolución N° 2.569 fechada el 04 de Diciembre de 2.009.-

Que, la mencionada Resolución N° 2.569/06, se encuadró en lo establecido en el Artículo 75° de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial.

Que es facultad del Poder Ejecutivo «Provincial reglamentar todo lo referente al Sistema de Contrataciones del Estado Provincial, razón por la cual dictó el Decreto N° 3056 con fecha 29 de Diciembre de 2.004.

Que en el citado decreto provincial N° 3056/04, en el Anexo I –Título I- Contratos Excluidos – en el Artículo 2° Inciso b), establece de los contratos «*de Obras y Trabajos Públicos se regirán por su normativa específica*».

Que tratándose de una Cuenta Especial de Alumbrado Público y Semaforización creada por el Honorable Concejo Deliberante, corresponde encuadrarla en lo prescripto en la Ordenanza N° 3581, de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 7°. Inciso a) de la Ordenanza N° 3581, es viable admitir las contrataciones directas, como competencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, como responsables de la administración de la Cuenta Especial de Alumbrado Público y Semaforización.

Que, tal atribución, con lleva la obligación de convocar a cotizar a empresas

en su mínimo de 3 (tres), con la excepciones vertidas «In-Fine» del artículo 7° de la Ordenanza N° 3.581, fechada el 18 de Julio de 2.000.-

Que, respecto al límite el mismo ascenderá hasta el fijado por la Resolución N° 898 de fecha 30 de marzo de 2.009, para la compra de materiales y elementos.

Que, fijar los topes para las diferentes contrataciones de obras públicas, es Potestad del Departamento Ejecutivo Municipal, vía reglamentaria lo que le permite actualizar y ajustar las normativas jurídicas a la realidad social, económica y financiera.

Que, lo expuesto en el párrafo anterior admite la actualización de los Topes máximos y minimizar los incrementos considerables y por ende no perjudicar los intereses de la comunidad, ya que tiene por único objeto satisfacer siempre un interés de orden público.

Que, es necesario con carácter de excepción establecer de la presente reglamentación, no alcanzado por la Resolución N° 97 del Departamento Ejecutivo Municipal, fechada el 25 de Enero de 2.010, respecto a la autorización, aprobación y adjudicación de las compras y/o contrataciones directas quedando esta atribuciones, como competencia de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en forma exclusiva y excluyente, siempre y cuando se efectivicen con la utilización del Fondo Especial de Alumbrado Público y Semaforización.

Que, en virtud de lo establecido en el Anexo I (Anexo al Artículo 3° de la Resolución General –DGR- N° 165, con fecha 25 de abril de 2.000) Punto 1.- Las Tesorerías de las Municipalidades, que se encuentren dentro de la Jurisdicción de la

Provincia de Corrientes, en oportunidad de realizar pagos a los proveedores, contratistas y/o terceros en general, están obligados a actuar como Agentes de retención y/o de Percepción.

Que, se exceptúa proceder a actuar como agente de retención y/o percepción cuando se trate de Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas.

Que, en el caso particular se trata de un Fondo Especial, que no se constituye por anticipo de la propia administración, si no de un Fondo Especial de Alumbrado Público y Semaforización, creado por el Honorable Concejo Deliberante, corresponde que la Dirección General de Tesorería intervenga en el procedimiento previo a los pagos, para determinar la retención, si correspondiere.-

Que, el Señor Intendente posee las facultades para el dictado de la presente norma.

#### **PORELLO**

#### **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1:** Reglamentar la rendición de la Cuenta Especial de Alumbrado Público y Semaforización (Fondo- Ley Provincial 3840), creada por la Ordenanza N° 3781 del 08 de enero de 2003, administrada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, conforme a lo descripto en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2:** Facultar a la Secretaría de Economía y Hacienda a dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente, previa opinión

#### **RESOLUCION N° 1522 Corrientes, 10 de Junio de 2010**

#### **VISTO:**

El Expediente N° 139-F-2010 y el proyecto de Convenio Marco de colaboración entre la Fundación Memoria del Chamamé y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, para la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes resulta prioritario la conservación y fomento de actividades culturales genuinas de los ciudadanos correntinos.

Que, por Ley Nacional N° 26558, sancionada el día 18/11/2009, se reconoce al género musical folklórico denominado Chamamé en todas sus variedades como parte integrante del patrimonio cultural argentino en los términos establecidos por la Ley N° 26118, de ratificación de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, declarando de interés cultural nacional su preservación, recuperación y difusión.

Que, la Fundación Memoria del Chamamé, realiza distintas tareas culturales con el fin de difundir la vigencia de los valores genuinos del Chamamé, como expresión cultural y género musical con raigambre no solo en la Ciudad de Corrientes, si no en toda la región noreste del país.

Que, dicha Fundación no cuenta actualmente con un lugar para desarrollar sus distintas actividades formativas y expositivas.

Que, en principio se ofreció como espacio para la exposición la Casa Molina, pero por razones de espacio la exposición

se realizará en casa Adolfo Mors, ubicada en el Parque Camba Cúa.

Que resulta un compromiso ineludible para la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes la defensa y difusión de las raíces culturales de los correntinos.

Que, el departamento Ejecutivo Municipal tiene plenas facultades para el dictado de la presente Resolución.

#### **PORELLO**

#### **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1:** Autorizar la celebración del Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Memoria del Chamamé y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en los términos y condiciones que se adjuntan a la presente Resolución como Anexo I.

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno.

**Artículo 3:** Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

**Carlos Mauricio Espínola  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Pedro Ramón Lugo  
Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### **ANEXO I CONVENIO MARCO DE COLABORACION**

En la Ciudad de Corrientes, a los — días del mes de mayo de 2010, se celebra el presente